

FELIPE II Y EL PONTIFICADO SEGUN D. LUIS DE REQUESENS Y ZUNIGA

Oí no hace mucho a uno de nuestros más ilustres historiadores que para apreciar y hacer apreciar a Felipe II era conveniente sacarle un poco más de *la sacraría*. ¿Cómo entender sus grandes dotes de estadista, su americanismo, su navalismo, su mecenazgo de las ciencias y las artes si no salimos del círculo cerrado de su política religiosa con todas las filias y fobias que el tópico desencadena irremediablemente aquende y allende los Pirineos?

Sin duda que hay su grano de verdad en la observación, y que los discursos y artículos del centenario del Rey Prudente han rodado en parte por rieles tendidos en esa dirección. Pero al fin de cuentas, la cuestión político-religiosa está tan entrañada en todas y cada una de las acciones de Don Felipe, que no es posible concebir su mesa de trabajo ni su lecho de muerte sin el histórico pasillo de comunicación con el coro de la Iglesia escurialense...

Los artículos y discursos a que aludíamos acaban de probarlo. Por no citar sino tres de los más salientes, ni el *Sr. Conde de la Morera*, al sintetizar la política internacional del Monarca, ni el *R. P. Zarco Cuevas*, al reproducir las normas de conducta del gobernante, ni la intencionada pluma de Don *Luis de Zulueta*, al ensayar la semblanza (caricatura más bien...) del hombre (!), han sabido ni querido prescindir de lo que fué alma de su política, de su gobierno, de su misma alma: no precisamente la *sacraría*, pero sí la Iglesia, o, como entonces se decía, *la Cristiandad*.

Y una vez tocado el punto, no han podido menos de aparecer de nuevo diferentes apreciaciones y juicios, y aun la irresistible tentación de convertir la historia en polémica y los hechos en argumentos.

A nosotros no nos ha herido tanto esta vez en la literatura del Centenario la diferencia de derechas e izquierdas, entendidas a la española: ni eran de extrañar, ni han tenido por lo general (con deshonor-

(1) Cf. los discursos de los dos primeros en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XC (Abril 1927), 316-335, 445-498; y el del tercero, en *Revista de Occidente*, número XLVII (Mayo 1927), 165-190.

sas excepciones, por desgracia) las estridencias apasionadas e incultas de hace un par de lustros. Lo que principalmente ha despertado nuestro interés es el contraste que el Felipe II de los católicos españoles, *paladín y vicegerente del Pontificado y la Divinidad*, ofrece *nuevamente* frente al Felipe II, *cesaropapista, egoísta y repulsivo* que tantos católicos extranjeros nos pintan, y en especial los últimos tomos de la Historia de los Papas del Doctor *Ludovico Pastor* (2).

La gravedad del asunto no estriba precisamente en la opinión personal del historiador de Coblenza e ilustre ex profesor de Innsbruck (que aunque eminentemente especialista en muchas cosas, dista mucho de serlo en Historia de España), sino en que detrás de él existe entre los católicos de Holanda, Inglaterra, Alemania e Italia una corriente de opinión que apoya y aun en parte explica la génesis de aquel repulsivo retrato. Quien haya vivido en esas regiones lo habrá sentido y... sufrido.

No entra ni mucho ni poco en la intención de este artículo el discutir el problema, ni aun siquiera el plantearlo en toda su extensión y transcendencia; lo que únicamente pretende es desligarse de polémicas del presente y oír la voz de un testigo contemporáneo que estuvo en condiciones inmejorables de abarcar y juzgar como pocos las relaciones entre el Rey de España y la Curia Romana: el Comendador mayor de Castilla, *Don Luis de Requesens y Zúñiga*.

Comprendía ante todo y aun representaba Requesens la rancia tradición española, tanto de Aragón como de Castilla. Emparentado por su padre, Don Juan de Zúñiga y Avellaneda, con las nobilísimas casas castellanas de los condes de Miranda, Plasencia y Ledesma, era vástago por su madre, Doña Estefanía de Requesens y Cardona, hija del conde de Palamós, de una de las más nobles familias catalanas, relacionadas con los Valois de Francia y los condes de Barcelona (3). Si se recuerda que su padre, Don Juan, fué ayo y maestro de Felipe II, se acabará de entender cuán de cerca le envolvía el ambiente y la mentalidad de la corte del rey de España. Que fué también así en materias religiosas y en cuestión de "jurisdicciones", lo pro-

(2) En el último tomo recién publicado sobre Clemente VIII, llega ya a la muerte del Rey. Es tanto más conveniente hacer ahora en España esta penosa alusión cuanto que ha comenzado a publicarse la traducción castellana de los tomos en que, a partir de Paulo IV, se describe la persona y la actividad de Felipe II.

(3) El llevar Don Luis por primer apellido el de su madre se debió a estipulaciones matrimoniales entre Don Juan y Doña Estefanía.

bó sobradamente el tremendo conflicto que tuvo Don Luis en Milán con S. Carlos Borromeo.

Pero, por otro lado, fué Requesens un espíritu comprensivo, que supo reflexionar con provecho sobre la realidad europea y en especial sobre la profunda transformación religiosa realizada en la corte pontificia desde los tiempos de Paulo III. Sólo así se explica el cariño y casi privanza que le mostró el gran Papa de la restauración católica, San Pío V, aun antes que la prudente y bizarra intervención de Requesens en la Liga y batalla de Lepanto le coronara con la aureola de cruzado y de héroe.

Gracias a este doble carácter de español legítimo y al mismo tiempo apreciador de la reforma de la curia, se halló el Comendador mayor de Castilla, como embajador de Felipe II en Roma (1563-1568), en situación estratégica para abarcar y juzgar debidamente las relaciones de Felipe II y el Pontificado (4).

Dos trascendentales despachos, debidos a su pluma, en los que parece quiso recoger el fruto de largos años de observación y experiencia, nos ahorran el trabajo de ir recorriendo, como sería necesario para formar esa síntesis, los muchos tomos y legajos por donde se halla esparcida su correspondencia de aquellos años (5). Pocas páginas llevarán así al resultado de un largo y enojoso estudio.

El primer despacho va dirigido a Felipe II, y lo escribió Requesens en 1568, cuando ya su hermano, Don Juan de Zúñiga, era el embajador ordinario en Roma. Por ir dirigido a Su Majestad, es su entonación grave y oficial y acentúa preferentemente el punto de vista español.

En el segundo, en cambio, remitido dos años antes a su hermano Don Juan, el estilo es íntimo y desenfadado. Con una sinceridad que raya en apasionamiento se describe en él el punto de vista pontificio,

(4) Una posición parecida sería de desear en los historiadores modernos: ni sólo Roma ni sólo Simancas. Con decir tanto, el archivo Vaticano se calla casi otro tanto de lo documental y psicológico de Simancas y el Escorial, y éstos, a su vez, jamás suplirán la información mundial y la copiosísima literatura del palacio pontificio. Importa menos disputar sobre juicios formados sólo en Roma o sólo en España; lo que haría falta, siguiendo la luminosa vía abierta por *Don Ricardo Hinojosa* y el *Rdmo. Don Luciano Serrano O. S. B.*, es trabajar por la depuración documental de ambas corrientes, y eso no para defender o denigrar, sino sencillamente para saber la verdad.

(5) Además de los fondos conocidos de Simancas y Ginebra, existen otros muy importantes de la familia Zúñiga y Requesens en el archivo barcelonés del *Palau*, palacio en el que nació Don Luis y donde se conservan numerosos recuerdos suyos.

o, por mejor decir, el de un español que se hace cargo de la realidad romana.

Para seguir en todo el orden cronológico, empezaremos por este segundo.

I

REQUESENS A DON JUAN DE ZÚÑIGA

La ocasión de escribir la carta fué la llegada a Roma en 1566 del marqués de Aguilar, embajador extraordinario que mandaba el Rey para felicitar al Papa y obtener de él algunas importantes gracias.

Requesens desahoga con su hermano en la intimidad la bilis que le produjo la presencia en la curia de aquel importuno colega de sus gestiones, y, fuera, de diversas alusiones personales, que no interesan a nuestro intento, entra de lleno en los dos aspectos fundamentales de la política de Felipe II con el Papado; las gracias que pide a la Sede Apostólica, y la intervención del Rey por medio de "pragmáticas" (*premáticas* como entonces se decía) en los asuntos político-religiosos y administrativos de la Iglesia española.

He aquí sus palabras (6).

"Trúxome [Aguilar] dos despachos grandes cerrados por vía de Eraso, [el secretario], sin tener él noticia de lo que contenían: el uno era un montón de negocios que allá se han imaginado de pedir de que adelante os daré cuenta, y me mandaba el Rey que diese sobre ellos mi parecer muy largo, y que no tratase de ninguno hasta tener su respuesta.....

"Los negocios que allá imaginan de pedir y el Rey consultó conmigo, son: la venta de los vasallos de las Iglesias, parte en los espolios y sedes vacantes y dársele de nuevo al Papa de un año de frutos de todos los beneficios que vacaren en España; un dezmero o excusado en cada parroquia en todo el Reino, que valdría un Perú, subir las partes de las tercias; pedir el diezmo de todas las cosas que están en costumbre de no diezmarse en que meten censos y juros, que estaríamos buenos los que no tenemos otra hacienda; subir la tasa de las bulas y acortar el tiempo de la revocación de las gracias, si la cruzada se concediese, y otras cosas de esta calidad; sobre lo cual les he escrito una larga carta dificultándolas to-

(6) No lleva fecha, pero es de julio de 1566. Se publicó, subrayando las partes que iban en cifra, en la "Colección de documentos inéditos para la Historia de España", tomo XCVII, p. 371-378. Allí lo consultó Pastor. Cf. "Geschichte der Päpste, VIII, Pius V (1566-1571)" Freiburg im B. 1920, p. 283-284.

das; pero no diciendo que se dejen de intentar algunas, siquiera porque no se las tomen sin concedérselas, como agora lo hacen en el repartimiento del servicio, que es una mala materia...

"Indignan... también allá al Papa con las premáticas y no querer obedecer sus letras, y con no querer dalle cuenta de lo que se ha hecho en los Concilios provinciales, y otras cosas de esta calidad en que tiene gran razón y está muy puesto en conservar su jurisdicción. Descomulgó y anatematizó en la bula *In Coena Domini* a los que se la impiden; inviéssela al Rey luego porque no quise ser yo el descomulgado; respóndeme que aquellas son cosas ordinarias y que no es la intención de los Papas comprender a los Príncipes y quitar las costumbres tan antiguas de aquellos reinos; y esto tanto su intención esto, que no lo ha hecho por otra cosa, y creo cierto que imviará copia de la Bula a todos los obispos, mandándoles que la publiquen.

"De estas cosas creo que tiene gran culpa nuestro amigo Velasco, que yo conozco su ordinata en las cartas del rey que hablan en esta materia. Quieren hacer todos los Pontificados unos, y tratar las cosas en tiempo de un Papa santo de la misma manera, y aun peor, que en el de los Papas que han sido demonios. Y en verdad que creo que si al principio, con amor y obediencia le dieran cuenta de los abusos que de aquí suelen salir, y del remedio que se deseaba, con su autoridad se hubieran remediado muchas cosas harto mejor que con las premáticas.

"Yo no quiero condenar en todo punto éstas, que bien veo que muchas de ellas son necesarias para refrenar abusos de acá; pero en muchas cierto exceden [sic] tanto, que viene a ser falta de religión, y decía uno una vez, que en Alemania habían quitado la obediencia a la Sede Apostólica de palabra y de fato, y que en España la quitaban de fato. Y en verdad que temo que se va haciendo así, si Dios no nos tiene milagrosamente de su mano. Y no os puedo encarecer las cosas que en esto pasan, que sería nunca acabar de referillas."

Y después de recoger ciertos rumores que corrían por Italia de que S. M. iba a sacarle de Roma y hacerle virrey de Nápoles, continúa así:

"Bien creo que el Rey ni sus ministros no lo tratarán, aunque no sea sino por tenerme aquí, habiéndose publicado tanto por el mundo la buena voluntad que el Papa me tiene, y es milagro conservarse ésta como se conserva, habiéndole de estar cada día pidiéndole cosas injustas y disculpando tantas que no tienen disculpa."

Sin duda que en esta crítica acerada e implacable resuenan ecos del enojo y despecho que produjeron en el gran aristócrata español la presencia en Roma de Aguirar, la lesión de los propios intereses que envolvían algunas de las peticiones al Papa, y la difícil posición que le creaba en la curia el tener que agenciar y conseguir, contra viento y

marea, lista tan larga de gracias; pero si es verdad que la ira agitó su espíritu y amargó algunas de sus expresiones, no lo es menos que fueron verdades antiguas y meditadas las que, al impulso de la bilis, salieron a la superficie.

Se pecaría, por otro lado, contra la verdad y la historia, si quisieramos reducir a solos esos sentimientos el juicio completo de Requesens sobre la política religiosa de Felipe II. El reverso de la medalla nos lo da el segundo despacho que prometimos transcribir.

II

REQUESENS A FELIPE II

Para entender el principio de la carta, recuérdese el terrible disgusto que el emperador Maximiliano II dió a San Pío V, al extender a los protestantes austriacos, el 18 de agosto de 1568, contra sus anteriores compromisos, la libertad religiosa de la *confesión* de Augusta.

Entre las medidas que se tomaron para lograr la revocación, fué la más eficaz la carta autógrafa que Felipe II escribió al emperador, y que logró, al menos por entonces, el fin pretendido (7). Requesens escribe su despacho en la atmósfera favorable del arribo a Roma de tan fausta noticia (8).

“S[acra] C[atólica] R[eal] M[ajestad].”

“En llegando aquí la nueva de la buena resolución que el Emperador tomó en lo de la confesión augustana, de que el embajador Chantone nos dió aviso a mí hermano y a mí, fuí a dar la norabuena al Papa dello, y hallé contentísimo, y confesóme que todo esto se debía a V. Mag. por haber tomado este negocio con tantas veras, pues en llegando los dos correos que V. M. mandó despachar a Viena, se había tomado esta resolución, aunque se procuró de persuadir al legado [Commendone] y al nuncio que se había resuelto el emperador antes. En fin, el Papa quedó satisfechísimo de los oficios que V. M. había hecho, y dijo maravillas de su celo y religión, y así lo ha dicho a muchos cardenales que con él han hablado de esta materia, *puesto caso que cuando lo refirió en consistorio, no nombró sino al emperador por obligarle más a que perseverase en este propósito, y no se ofendiese mostrando no agradecérselo.*

(7) Véase sobre todo este negocio al mismo PASTOR, ibid. p. 473.

(8) Hemos consultado el original en el “*Archivo general de Simancas*”, “Estado 906”, fol. 105-106. Consta en nota adjunta que el 4 de julio de 1864 se sacó copia de este despacho para *Maurenbrecher*. El subrayado indica cifra.

"Como vi a S. S. con esta blandura, parecióme conveniente tiempo para dalle una mano en las materias de jurisdicción, y dijéle que yo había hablado a S. B. muchas veces como criado, vasallo y ministro de V. M., y quería entonces sólo hablarle como cristiano y servidor suyo, y que se acordase que yo lo había sido desde el día que aquí vine, sin otro fin ni pretensión sino por tenelle por el más santo hombre del mundo, y que por esa misma causa había holgado V. M. de su elección más que de sus propios deudos, y que le suplicaba que tomase en buena parte lo que quería decille.

"Y habiéndome dicho que así lo haría, le dije que yo había considerado muchas veces el estado en que estaba la cristiandad, trayéndole a la memoria las cosas de Flandes, Francia, Alemania e Inglaterra, y aun a los herejes que cada día se descubren en Italia, y que todo esto tuviera en mucho menos, si no temiese la poca unión que había de haber entre S. M. y S. B., y que tenía por cierto que en desbaratar ésta se ocupaba agora el demonio más que en otra cosa ninguna, pues con no haberla, se ataja el remedio de todos estos daños, y que era gran lástima que siendo el celo de V. M. el mismo que el de S. B. y los fines e intereses unicos, hubiese el demonio metido en medio estas materias de jurisdicción, que eran sólitas las que podría tener a V. M. y S. B. desunidos, y a este propósito torné a referirle y particularizálle cuanto otras veces en ellas le he dicho, y todo lo que se contiene en mi instrucción.

"Y dijéle también que no se maravillase que los ministros de V. M. hiciesen juicio que no se movía S. B. en esto con el celo que yo creía; pues de más de ver cuán dificultoso estaba en todas las gracias que por parte de V. M. se le pedían, y aun en aquellas en que no le iban a V. M. interés, como era la reformación de las órdenes, lo de los moriscos de Valencia y otras muchas que le referí, y el poco crédito que con él teníamos los que las tratábamos y la mucha impresión que hacía en S. S. cualquier otra relación contraria que le viniese, se veía también que de los que estaban más cerca de S. B., no se habían reformado sino sólo su persona (cuya vida no podía ser más ejemplar); pero que viamos el rigor que S. B. tenía en que se guardase en España el Concilio, y que los cardenales estaban contra lo en él dispuesto, llenos de beneficios y obispados en que no hacían residencia, y que la reforma de los tribunales de Roma nunca se había acabado, y a este propósito le di una gran mano sobre los abusos de la curia, diciéndole que yo no quería reprender las acciones de S. S., pues no me tocaba, que sólo lo decía para excusar a los ministros de V. M. si no hacían el juicio que yo deseaba del celo de S. B., viendo lo que aquí pasa.

"Y tornando a lo de las juridiciones, le dije que me maravillaba infinito, que tiniéndolos S. B. por descomulgados, como lo decía, (aunque yo creía que ninguno lo estaba), se quietase con parecerle que había hecho de su parte lo que le tocaba, y dejarlo de esta manera, pues era justo que le diera más pena que hubiese ésto en los reinos de V. M., a

donde sólo le quedaba la verdadera obediencia, que no cuanto daño había en todo el resto de la cristianidad.

"Díjole así mismo, que yo estaba sospechosísimo de los malos oficios que en esta parte se hacían, y que se había de estar S. B. muy recatado, porque aunque la persona de S. Mag. no era odiada en Italia, era odiada y temida su grandeza, y era generalmente mal vista nuestra nación, no por culpa nra., sino por ser sola la que podía en Italia, como lo fuera la francesa si tuviera parte en ella; y que también era S. Beat. odiado de la mayor parte de esta corte, temiendo sus rigores, y que por todas estas causas, desearan velle desaventido con V. M. para que ocupado en ésto no los apriete, y atienda al remedio de lo que más cerca de sí tiene; y, concluí con decille que suplicaba a S. S. lo que considerase todo, y que no quisiese hacer estado de lo que era espíritu, ni tuviese punto en revocar lo que una vez había hecho, si había sido con poca consideración.

"Oyóme quietamente, agradeciéndome mi voluntad, y diciendo que estaba satisfecho que lo decía con buen celo, y que él conocía bien que era artificio del demonio el haber metido en campo estas materias de jurisdicción; pero no quiso confesar que de su parte no fuesen muy justificadas, y tornó a mostrar satisfacción del celo de V. M., cargando toda la culpa a sus ministros. Y habiendo hecho una larga plática de humildad, mostrando que se tenía por inmérito del lugar donde estaba, y que temía que Dios le hubiese puesto en él para castigalle de sus pecados, dijo que sin embargo desto, él tenía por cierto que V. M. creía firmemente que era vicario de Jesucristo, y que este poder era universal y no restricto sólo a la curia de Roma, en la cual confesaba que quedaban muchas cosas por reformar, por dificultades que se habían ofrecido, aunque también se habían reformado otras y se atendía a las demás; y que no era posible dejar en el mismo tiempo de acudir a todas partes. Y que en Sicilia él no tenía más que hacer que en Alemania, porque cuando proveía alguna cosa, hallaba allá otro Pío V puesto por la Monarquía [sicula] que la revocabía, y que él sabía que había escrito V. M. que no se guardase en aquel reino el Concilio de Trento, y que aun sospechaba que se había mandado lo mismo en parte o en todo en Nápoles, pero que de los de Sicilia estaba certificado.

"Quejóse así mismo de que en Nápoles se quería proceder contra los obispos, y que se habían echado bandos públicos por todo el reino de que los prelados no fuesen obedecidos en cosa que tocase a legos; tocándoles a ellos el castigo de los pecados públicos. Dije que ellos podían castigarlos, invocando para ello el brazo secular. En fin se vino a muchos particulares, en que yo procuré de satisfazelle, y pasaron muchas demandas y respuestas, que sería cansar a V. M. el haberlas de referir.

"Y acabóse la plática con decille que cuando S. B. hubiera tenido razón en algo de lo que había proveído, que yo le aseguraba que en el tiempo que lo había hecho, había recibido engaño, que suplicaba a S. B. que lo encomendase a Dios, y considerase cuánto más convenía a su

servicio el estar unido con V. M. que todo lo demás que en estas materias se podía atravesar.

"Presupuesto que ha muchos días que yo ya había hecho todo lo que por mi instrucción se me mandó, y que no había de pedir respuesta al Papa hasta tenella de V. M., por las razones que en otras he escrito, me pareció que en esta coyuntura convenía hacer este oficio, y lo que en él pretendí (de más de mostralle lo que le importaba la unión con V. M. y cuán imposible era havella, no atajándose estas materias), fué cargarle la mano en lo que aquí se dejaba de remediar, y hazelle sospechosos los que pienso que han desayudado y han de desayudar en estos negocios, y hame parecido dar en particular cuenta a V. M. desto, para que entienda de la manera que el Papa está en estas materias, remitiéndome en las otras particuas a lo que por muchas he escrito.

"Guarde Nro. Señor por infinitos años la muy real persona de V. M. y sus Reynos y Señoríos prósperos como la cristiandad lo ha menester, y los criados y vasallos de V. M. deseamos.

"De Roma a X de diciembre de 1568.

"De V. M. hechura, vasallo y criado q. sus reales pies y manos besa.

DON LUIS DE REQUESENS."

Felipe II leyó ciertamente este interesante despacho, como que su original lleva a la vuelta los típicos garabatos del monarca con una observación para su secretario. Lástima que en ella se guarde el Rey en el real pecho sus propios sentimientos, y se contente con dar órdenes burocráticas para la preparación de los próximos consejos.

Dice así el autógrafo:

"Lo de la confesión [de Augusta] se puede ver en Co. [consejo] sa-
cándolo en un papel aparte, y lo de las jurisdicciones mostrad al cardenal [Don Diego de Espinosa obispo de Sigüenza y Presidente de Castilla], y a los demás con lo del Pontificado que se ha de tratar un día de éstos, y el cardenal verá también si lo verán otros de los que han entendido en lo de las jurisdicciones."

III

RESULTADO Y COMPLEMENTOS

Aunque parezcan a primera vista irreconciliables las dos caras de la medalla, creemos que su cotejo y superposición nos dan la verdadera imagen de Felipe II ante el Pontificado, la cual precisamente por ser histórica, se presenta con toda la riqueza de contrastes y diversos puntos de vista con que se desenvuelven en la realidad la vida y el gobierno de los pueblos.

Entresaquemos de ese cotejo los rasgos más fundamentales.

* * *

Es evidente, en primer lugar, que tanto San Pío V como Requesens, y tanto el Requesens del segundo despacho como el del primero, convienen en "decir maravillas del celo y religión de Su Majestad", "siendo el celo de S. M. el mismo que el de Su Beatitud, y los fines e intereses, unos".

Sería fácil confirmar este rasgo fundamental, que continuó idéntico todo el largo reinado del monarca, con textos y hechos del Rey y de los Papas. Aduciremos únicamente dos, uno de don Felipe y otro del mismo San Pío V.

Escribiendo S. M. este mismo año de 1568 al Concilio provincial reunido en Granada, describía brevemente los avances del protestantismo en Europa, y continuaba así:

"De lo cual Nos habemos tenido y tenemos el grave sentimiento y dolor, que como católico y cristiano Príncipe (por lo que toca a la honra y servicio de Dios y de su Iglesia), debemos tener, y con el cuidado y obligación en que éste nos ha puesto y pone, habemos procurado en cuanto nos ha sido posible, no sólo conservar en nuestros reinos, estados y señoríos, la verdadera, pura y perfecta religión y la unión de la Iglesia católica, y la obediencia de la Sede Apostólica de Roma, como por la gracia de Dios se ha conservado y sostenido, y esperamos en El se sostendrá y conservará; mas así como tal católico y cristiano Príncipe, a quien Dios fué servido de dar y encargar tanta y tan principal parte de la Cristiandad, reconociendo las grandes mercedes y beneficios que de su mano hemos recibido, y el cargo y obligación en que le somos, habemos asistido y procurado el remedio de lo universal [en toda la Iglesia]..."

"Os encargamos mucho, que, como prelados, ministros y pastores de la Iglesia, y que tenéis de Dios este cargo, beneficio y ministerio, miréis y consideréis lo que para la conservación, remedio y bien de la religión os pareciere que se debe proveer y ordenar, advirtiéndonos por lo que a Nos toca de lo que, demás de lo que hasta aquí habemos hecho, os parece que podemos y debemos hacer, y es a nuestro cargo, siendo cierto, como lo podéis ser, que en lo que tocare al real servicio de Dios y de su religión y Iglesia, no excusaremos ni rehusaremos trabajo, peligro ni gasto ni otro inconveniente humano, y que prontamente pondremos y expondremos nuestros Estados y personas, y necesario siendo la propia sangre" (9).

Nadie mejor que San Pío V estaba convencido de la rectitud y verdad de estas intenciones. Véase lo que avisaba Don Juan de Zú-

(9) En TEJADA Y RAMIRO "Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia española", Madrid, 1885, V. p. 367-368.

ñiga, sucesor en Roma de su hermano Requesens, el 27 de Enero de 1568.

“Enternecióse (el Papa) conmigo hablando de V. Mag. y en el amor que le tenía, diciendo que no tenía otro defensor esta Santa Sede” (10).

Y añadía pocos días después:

“Mandóme el [Papa] que avisase a V. Mag. de otra cosa que [ciertos avisos secretos] contienen, y es, que entre los herejes se andaba plática de tratar contra la persona de V. M. Dice S. S. que ya otra vez tuvo el aviso desto, y lo dijo a mi hermano para que lo escribiese a V. M. y le suplique de su parte tuviese gran cuidado de su persona y caminase siempre con más guardia de la que se acostumbra, *pues de su vida depende toda la cristiandad*. Yo besé el pie de S. S. por el amor con que se movía a esto, y le aseguré mucho de que no habría quien en tal osase pensar, ni pudiese salir con ello, ni creo hay más fundamento de que los herejes lo deben desear y hablar en ello, sin pensar que es posible ponerlo en ejecución.

“Con todo esto, por el contentamiento del Papa y bien de toda la Cristiandad y de los vasallos de V. M. desearía que V. M. pusiese un poco de más recaudo en la guarda de su persona.”

Felipe II escribió tranquilamente al margen el siguiente autógrafo:

“Todo esto no hay para que se vea en consejo, sino que se le responda que besé los pies a S. S. por lo que en esto dice, y le diga que crea en donde yo entendiere que hubiese peligro, tendré mucho cuidado de guardarme por mandarlo S. S.” (11).

* * *

Un segundo rasgo fundamental en que convienen S. Pío V y los dos despachos de Requesens, es el atribuir las dificultades e intransigencias de la política de Madrid, más que al Rey, a sus ministros, especialmente a sus jurisconsultos. Dice Requesens del Papa: “*Tornó a mostrar satisfacción del celo de V. M. cargando toda la culpa a sus ministros*”. Y añade confidencialmente a su hermano: “*destas cosas creo que tiene gran culpa nuestro amigo Velasco, que yo conozco su ordinata en las cartas del Rey, que hablan en esta materia*” (12).

El tema es fecundísimo y complicado, como que se roza con la

(10) Original en *Simancas* “Estado 906”, fol. 2-3.

(11) De 19 de marzo de 1568. *Ibid.* fol. 14-16.

(12) Pronto veremos cuán acertadamente juzgaba en este punto Requesens. No pocas veces se encuentran en los autógrafos del Rey, sobre materias eclesiásticas, frases como ésta: “*Este capítulo vea sólo Velasco y por esto le poned aparte.*” *Simancas* “Estado 919”, fol. 186, 176 &.

parte que cupo a la escuela canónica y jurídica de Salamanca en la implantación del absolutismo y regalismo, a expensas de la aristocracia y de la Iglesia. Sin entrar esta vez en él, baste saber que ese era el sentir de observadores tan perspicaces y bien informados como Pío V y Requesens. Los autógrafos que el Rey ponía tantas veces en los expedientes y minutillas de despachos, con los que desde El Escorial movía al mundo, confirman ese sentir. He aquí dos de los que más me impresionaron en los Archivos de Indias y Simancas.

Refiérese el primero al famoso “*Patronazgo de Indias*”. La interpretación invasora que el Consejo daba a los privilegios pontificios sobre América llevó a un violento choque entre Felipe II y una de las más egregias figuras del Episcopado español del siglo XVI, Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo, arzobispo de Lima (13).

En uno de los momentos más críticos de la lucha, pasó el Consejo de Indias al monarca una brava carta que, junto con otros despachos para el virrey del Perú, marqués de Cañete, había de expedirse al prelado. Don Felipe escribió al pie estas palabras:

“He visto este despacho que está bien y vuelve firmado, si no son algunas cartas que aquí diré, aunque sobre algunas cosas apuntaré lo que se me ofrece...

“Por ir tan precisa la carta que se escribe al arzobispo de los Reyes sobre haber puesto entredicho y cesación a divinis porque se hizo justicia de un español que mató alevosamente a un indio, y no haber querido obedecer las provisiones del audiencia, la he dejado de firmar y se rehará, regulando todo aquello conforme a lo que disponen los sacros cánones y en cosas que de suyo sean justificadas. También se moderará la carta que se escribe a la Audiencia de los Reyes sobre la mucha blandura de que han usado en defender mi jurisdicción real y vaya de manera que no paresca que la hace superior en todo a los Prelados, ni que con lo que se les dice, les vayan tanto a la mano, que no les dejen hacer lo que conforme a los sacros cánones pueden hacer, y con ello los vengan a tener en tan poco que cause escándalo, sino que los unos y los otros vayan tan regulados que no excedan de lo que les toca, y avisén el (sic) Consejo si hay alguna costumbre o concordia sobre la forma con que se debe proceder cuando semejantes casos se ofrecen, con lo que parecerá y se ofrezca sobre ello.

“Ansi mesmo me avise el Consejo si el ordenar [como él lo hace] que no se hagan tan amenudo concilios provinciales [según que quiere hacerlos el arzo-

(13) Puede verse nuestro trabajo “*Der heilige Sthul und das spanische Patronat in Amerika*”, en “*Historisches Jahrbuch*”, tomo XLVI, p. 42 ss. Sobre la influencia de Felipe II en el Patronato y Vicariato de Indias, publicaremos pronto un trabajo en esta revista, con numeroso material inédito.

bispol se puede hacer, pues el Concilio de Trento tiene ordenado que de tres en tres años se celebre, y si esto puede ser sin dispensación de Roma". (14)

El otro autógrafo, más expresivo si cabe, se refiere a punto tan espinoso como la inclinación hacia Francia, que comenzó a apuntar en la Curia desde los tiempos de Gregorio XIII. Centro del expediente es la conducta del Nuncio en París, *Antonio María Salviati* 1572-1578. Como los diversos despachos sobre el asunto son extraordinariamente instructivos para el tema que vamos tocando, permítasenos que los transcribamos (15).

1.º. *Del Embajador en París don Diego de Zúñiga a Su Majestad, 21 de Julio de 1573.*

"El nuncio procura siempre declararse contra cosas de V. Mag. más de lo que convendría si tuviese vergüenza. Yo procuro de hacer con él y con todos que no lo entiendo, porque V. M. me tiene mandado que lo haga así; y ha llegado a tanto su desvergüenza, que enviándole yo a decir y a alegrarme con él de la rota del Oranges y presa de Harlem, supo tan mal disimular que ayer los embajadores de Venecia y Mantua me dijeron que le había pesado en extremo, y les respondí que no lo creyesen. Volviéronme a decir que creen que es francés por la vida, porque en hablándose en cosas del rey de España, se le reviste el diablo, y me ha dicho el de Venecia que el mismo le ha dicho que estos reyes [de Francia] procuran de hacerle cardenal, por tenerle en Roma, porque haga sus negocios, porque el embajador que agora tienen es un loco, y yo creo que estos reyes se lo dirán para que haga sus negocios y para engañarle como a necio, y después se reirán dél."

2.º Nota del secretario "*Para hablar al doctor Velasco*". No lleva fecha.

"Por este capítulo de D. Diego de Zúñiga, entenderá V. M. el mal modo de proceder del nuncio que reside en Francia. S. M. ha ordenado al señor doctor Velasco que diga a V. M. lo que se ha de escribir a Roma sobre ello, y así le podrá V. M. hablar cuando fuere servido."¹ [Va una rúbrica.]

3.º Minuta de despacho que había de cifrarse, del Rey al Embajador en Roma don Juan de Zúñiga

"Velasco dice que se haga esta."

"Por cartas de D. Diego de Zúñiga, mi embajador en Francia, he entendido que el nuncio de su S. que allí reside, habla y trata de nuestras cosas muy libremente y con mucha *soltura y licencia*, y con mucho *desacato y gran desvergüenza* (16), y no como ministro de S.S. a quien todos tenemos por padre común,

(14) Consulta de 22 diciembre de 1593 en "Archivo general de Indias", 140, 7, 36: "Consultas del Consejo y Cámara años de 1592 a 1594". El subrayado es nuestro.

(15) Se hallan en Simancas "Estado 921", fol. 191-193.

(16) Los subrayados son de la minuta.

sino como de algún príncipe seglar, que se mostrase o fuese muy parcial o enemigo nuestro, como veréis por la copia de capítulo de carta que va con esta de D. Diego de Zúñiga, y aunque ha algunos días que se ha tenido este aviso, no ha parecido hacer sobre ello ninguna diligencia hasta ver si se enmendaba o pasaba adelante la cosa. Pero agora, visto que persevera todavía en su *desvergüenza*, he mandado mirar lo que en ello convendrá hacer, y aunque ha parecido que no conviene ni se debe poner mi autoridad en quejarme a S. S. de la *desvergüenza* deste hombre, ni usar deste medio por ser ministro suyo, parece que será bien, que vos de vuestro, y no de mi parte, digáis a S. S. cómo habéis entendido lo que arriba está dicho, y que sabéis que yo estoy muy sentido dello, y esparcido como no ha venido esto a noticia de S. S., siendo tan público, y si lo ha entendido cómo no lo ha remediado, pues siendo S. S., como debe ser padre común e igual con todos, no es justo que sus ministros hagan parcialidades ni declaración a ningún Príncipe de la Cristianidad, y siendo yo tan hijo de S. S. y *tan defensor de Sta. Sede*, mucho menos contra mi nombre y cosas, y que demás que en ello hay todo esto, es de mucha consideración el juicio que en un reino como el de Francia harán fácilmente, viendo que no se remedia esto, que es conforme al ánimo de S. S., de que está tan lejos la verdad cuanto diferente la obligación que se me tiene; y que a vos os ha parecido advertir a S. S. dello, aunque como de vuestro, porque no deje de saber cosa tal, habiendo venido a vuestra noticia, y con saberlo, poner el remedio que convenga, y hacer en cosa semejante la demostración que se debe, y la que merece *soltura y desvergüenza tan grande* como la de su nuncio. Y avisarme heis de cómo lo habéis hecho, y de lo que os respondiere. De Sant. Lorenzo 22 de Agosto de 1573."

4.º Nota al margen del Rey (17).

"De la sustancia de lo que aquí se dice podréis hacer relación a S. S. como de vuestro, pero con palabras más moderadas, pues mi intención no es sino que se remedie el daño, pero no de tratar mal de nadie" (18).

Es verdad que el Felipe II de esta última frase y del autógrafo sobre Santo Toribio es harto diverso del político egoísta y rencoroso que se nos pinta en ciertos libros antiguos y modernos. Pero los autógrafos son autógrafos.

* * *

Nos queda por hacer resaltar un tercero y último rasgo en que coinciden Requesens y S. Pío V. Ambos reconocen y enaltecen el celo

(17) El autógrafo ha de hallarse en la Embajada de Roma. En la minuta de Simancas transcribe el secretario lo que de su puño y letra puso en el original el Rey.

(18) No mucho después, el 22 de octubre de 1573, escribía de nuevo el Rey a Don Juan: "He holgado de entender lo que dijisteis del Papa sobre la *soltura con que habla el nuncio de su S. que reside en Francia en otras cosas, y no hay que tratar más en ello, pues dijo que lo mandaría remediar, y tengo por cierto así lo habrá hecho*". Ibid. "Estado 921", fol. 210.

y rectitud de miras de Felipe II, ambos cargan sobre los juristas más que sobre el rey la acritud de su conducta con Roma; pero ambos registran y desaprueban en el *conjunto* de la política española de la segunda mitad del siglo XVI, y, por tanto, en el Rey que en su *conjunto* la movía, esa acritud en materias de "jurisdicciones" y "premáti-
cas", es decir en la intervención e intrusión del absolutismo en asuntos puramente eclesiásticos, o en los que por su carácter mixto exigían que se fuese de acuerdo con la Sede Apostólica.

No es sólo la carta íntima de 1566 la que impone esa impresión; se transparenta, entre frases oficiosas, aun en la comprensiva exposición del punto de vista español que el Embajador hizo en 1568 en el despacho al Monarca.

Pero nótese, por otro lado, que la raíz de esa política no se halla, según él, en aviesos egoísmos de Felipe II, sino en "*las costumbres tan antiguas de aquellos Reinos*", mantenidas enhiesta por el Rey y sus ministros, a despecho del cambio de las cosas en Roma: "*quieren hacer todos los Pontificados unos, y tratar las cosas en tiempos de un Papa santo en la misma manera y aún peor que en el de los Papas que han sido demonios*".

No es posible pasar de largo por estas expresiones.

Cuantos han estudiado a fondo a Felipe II acentúan con especial fuerza la silueta estrictamente conservadora de su carácter (19). La herencia de su padre Carlos V, y tanto o más (al menos en asuntos político-eclesiásticos), la de sus bisabuelos don Fernando y doña Isabel (20), fueron para él norma intangible y depósito sagrado de los que ni pudo ni quiso apartarse o desposeerse.

(19) Con expresivas frases ha recalcado de nuevo este gran principio el señor Conde de la Mortera en el estudio citado. Dice así: "Si Felipe II compareciese redivir ante nosotros, y algún crítico chirle osara, que probablemente no osaría, interpelarle acerca de su escasa inclinación a las reformas fundamentales, de seguro que vería reflejados en sus ojos azules el asombro primero y la indignación después con que se suelen escuchar las impertinencias, cuando son además necedades palmarias. Mas, si por ventura, se dignase dar una respuesta, no podría ser, léxico aparte, sino la siguiente: Cada jornada tiene su trabajo. Ese de hallar y fijar la directiva política de España fué incumbencia de mi padre el Emperador. Sobre mi pesaron hertas obligaciones para que me fuese lícito, ni aun posible, distraerme en inventar y resolver problemas que la realidad no me planteaba". En *Boletín*, p. 320.

(20) Echamos de menos en el discurso del Sr. Maura Gamazo la apreciación de lo que, al lado de Isabel la Católica y antes de Carlos V, significó para España la pupila clarividente y la voluntad tenaz de Rey Don Fernando. El "europeísmo" de Carlos V y el "americanismo" de Felipe II, ¿no es verdad que tuvieron en Fernando algo más que un lejano adivinador?

Aquella frase que solía repetir ante el retrato de los Reyes Católicos: *a éstos debemos lo que somos* (21), tal vez en ningún campo que encerraba más verdad y más historia, que en las tendencias y actitud ante Roma.

Ojalá que para entender las relaciones de Felipe II con el Pontificado ahondaran los historiadores de la talla de Pastor, tanto o más que en los papeles despachados por Eraso y por Vázquez, en la ideología político-eclesiástica de Fernando e Isabel, en los orígenes de la escuela jurídica de Palacios Rubios, en el culto conservador del Rey Prudente.

Sus más rígidas y cortantes determinaciones ante Roma hallarían entonces, si no un justificante canónico, sí una explicación psicológica y un antecedente de inapreciable valor para la historia. Ante la corte de Alejandro VI y de León X se entienden mejor que ante el Santo Pío V y el prudente y celoso Gregorio XIII, las suspicacias, desvíos e intransigencias heredadas por el Trono y Episcopado español del siglo XVI.

La responsabilidad de Felipe II no ha de ponerse, según eso, en haber creado aquellas actitudes, y mucho menos porque así se lo pidieran rastreros egoísmos cesaropapistas, sino en haberlas continuado y extendido aun ante la Roma de la restauración católica, a impulsos de su respeto a una tradición familiar y nacional, ya formada.

Requesens, que con tanto nervio expuso esa conducta en sus despachos cortesanos, la reprochó como estadista y como creyente en sus cartas íntimas; pero sin bastardear para ello el retrato personal del Monarca, ni arrancarlo del marco y ambiente reales de sus gloriosos progenitores, de su nación y de su siglo.

PEDRO LETURIA

(21) Cf. BRATLI *Philippe II. Roi d'Espagne*. París 1912, p. 57.